ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
COLEGIO ALFONSO LOPEZ PUMAREJO IED
NIT No. 800152472
Dir No. CARRERA 72 G N° 39 99 SUR Localidad : 8 KENNEDY Tel: 7107101
DANE No. 11100186642

CONTRATO DE SERVICIOS No. 26

CONTRATISTA	:	MANUEL HERNANDO PÉREZ PÉREZ		
NIT	:	79153011 - 5	***TELEFONO***	9028811
DOMICILIO	:	CLL 33 SUR N° 48 76		
VALOR	:	$7.680.000 / siete millones seiscientos ochenta mil pesos M/L		
PLAZO DE EJECUCION	:	15 Días		

Entre los suscritos, de una parte GERARDO VALCARCEL ACOSTA identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 19274792 expedida en quien obra como rector ordenador del gasto del COLEGIO ALFONSO LOPEZ PUMAREJO IED, nombrado (a) mediante Resolución No. 1297 DEL 16 DE JULIO DE 2013, debidamente facultado(a) para contratar de conformidad con lo establecido en la Ley 715 de 2001 quien en adelante se denominará El Colegio, y de otra parte MANUEL HERNANDO PÉREZ PÉREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 79153011 quien obra en su propio nombre, y quien en adelante se denominará El Contratista, hemos acordado celebrar el presente contrato de servicios de conformidad con los estudios y documentos previos para la vigencia 2019 y con base en las siguientes CONSIDERACIONES: JUSTIFICACIÓN JURÍDICA: La presente contratación se realiza en razón a la necesidad del colegio de desarrollar la actividad descrita en el objeto. El presente contrato de servicios se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, reglamentado por el Consejo Directivo, donde se prevé la contratación menor o igual a veinte (20 smmlv) salarios mínimos mensuales legales vigentes y el decreto 1082 de 2015. CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN: En virtud de lo expuesto, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA. OBJETO: el contratista se obliga para con el Colegio a suministrar los siguientes bienes y/o servicios de acuerdo con su oferta presentada en la cotización y detallada así:

DESCRIPCION	CANT	VR UNITARIO	VR. TOTAL
CONVIVENCIA AL PARQUE DE LAS FLORES EN MADRID (CUNDINAMARCA), PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO " VIVENCIA	768,00	10.000,00	7.680.000,00
FORMATIVA" CON LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN.	-	-	-
CAMINATA ECOLÓGICA POR EL CAMINO DE LA VIDA (INTERACCIÓN NATURAL).	-	-	-
TALLER REFLEXIVO (DE ACUERDO CON EL GRADO SELECCIONADO).	-	-	-
DINÁMICA DE PROFUNDIZACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN (SEGÚN EL GRADO).	-	-	-
	SUB TOTAL		7.680.000,00
	VALOR IVA		-
	VALOR TOTAL		7.680.000,00

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. De conformidad con lo establecido en los estudios y documentos previos, el CONTRATISTA tiene las siguientes: OBLIGACIONES GENERALES: 1. Cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente Contrato, entregar los elementos y/o servicios ofrecidos en el objeto con las cantidades y especificaciones descritas, velar que los bienes y/o servicios sean de buena calidad y cumplen con las normas vigentes y condiciones técnicas descritas en la cotización 2. Guardar estricta confidencialidad con la información a la que el CONTRATISTA tenga acceso en virtud del presente contrato. 3. se obliga a mantener al colegio indemne de cualquier daño, perjuicio o reclamación judicial o extrajudicial, tramites policivos y administrativos, originado en reclamaciones de terceros, o del personal subcontratado por EL CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato, o de acciones u omisiones de sus propios dependientes o subcontratistas. Así mismo, le corresponden al CONTRATISTA las siguientes. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1)-se compromete a realizar el objeto del presente contrato de acuerdo con lo pactado con el colegio 2)-se compromete a entregar al supervisor el objeto del presente contrato 3)-se compromete a dar garantía expresa en tiempo del objeto del presente contrato 4)-se compromete a cambiar y/o realizar arreglos para la entera satisfacción, de acuerdo con lo contratado. CLAUSULA TERCERA OBLIGACIÓNES DEL COLEGIO: 1. Realizar los pagos al contratista en la forma y monto aquí pactados. 2. Permitir la ejecución del objeto contractual. CLAUSULA CUARTA DURACIÓN. El presente contrato tendrá una duración de: 15 días calendario contados a partir del cumplimiento de los requisitos previos y acta de inicio. CLAUSULA QUINTA VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato asciende a: $7.680.000 / siete millones seiscientos ochenta mil pesos M/L , que el Colegio pagará al contratista a contra entrega así: previa certificación de recibido a satisfacción del supervisor del contrato Sr.(a) Gerardo Valcarcel Acosta y la presentación del pago de la seguridad social de acuerdo a los requerimientos de ley. CLAUSULA SEXTA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES. La entrega de los pagos a que se obliga el Colegio se realizará con cargo a:

Código	Rubro Presupuestal	Fuente/Financiación	No. CDP	Fecha CDP	Vigencia

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
COLEGIO ALFONSO LOPEZ PUMAREJO IED
NIT No. 800152472
Dir No. CARRERA 72 G N° 39 99 SUR Localidad : 8 KENNEDY Tel: 7107101
DANE No. 11100186642

CONTRATO DE SERVICIOS No. 26

33111 No. 11. Otros Proyectos SGP 28 06 de septiembre 2019

CLAUSULA SEPTIMA. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES. El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en alguna(s) de las causales de inhabilidad e incompatibilidad legal para suscribir el presente contrato. CLAUSULA OCTAVA REQUISITOS DE EJECUCIÓN. El contratista solo podrá iniciar la ejecución del presente contrato, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Colegio, b) Expedición del registro presupuestal. CLAUSULA NOVENA DOMICILIO. Para todos los efectos legales de la presente orden, el domicilio contractual es el Distrito Capital. CLAUSULA DECIMA DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES: Las diferencias que surgieren entre las partes con ocasión del presente contrato, podrán ser dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en el marco normativo; CLAUSULA UNDECIMA OBSERVACIONES. El presente contrato se hace de conformidad con los artículos 23, 24 y 39 de la ley 80/1993. y al reglamento interno institucional de Actos y Contratos del Consejo Directivo y En ningún caso el presente contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales. En caso de incumplimiento El Colegio aplicara las sanciones y multas correspondientes teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley 80 del 93, normas del estatuto de contratación pública y código de comercio.CLAUSULA DUODECIMA: POLIZA DE GARANTIA en conformidad con los estudios y documentos previos de la presente contratación y en atención a la naturaleza del contrato y objeto, a la cuantía del mismo circunscrito, a la modalidad de contratación y contando que se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del mismo, así como en razón a que se pactan clausulas excepcionales y que la forma de pago prevé un adecuado esquema de verificación del cumplimiento; por tanto no se impone la constitución de póliza sin embargo el bien o servicio que se pretende contratar debe tener una garantía en tiempo expresa en la cotización, con el fin de salvaguardarlo. CLAUSULA DECIMOTERCERA SUPERVISION: GERARDO VALCARCEL ACOSTA será el funcionario(a) asignado(a) para la supervisión del presente contrato,se anexa matriz de riesgos contractuales valorada.

CLAUSULA AMBIENTAL EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato dará estricto cumplimiento a las Leyes ambientales, siendo responsables ante el Colegio y demás autoridades de la protección ambiental y sobre el cumplimiento de éstas. De igual forma, vigilará que sus dependientes den estricto cumplimiento durante la ejecución del objeto contractual, a todas las medidas ambientales establecidas en la Resolución número 541 de 1994, expedida por los Ministerios del Medio Ambiente y de Transporte, que regulan el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final o de escombros, de construcción, demolición y capa orgánica suelo y subsuelo. Es obligación especial de EL CONTRATISTA ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el medio ambiente, ya que todos los costos que se generen con ocasión a la contaminación se trasladarán a los directos causantes, incluyendo multas y gastos que se generen con ocasión de requerimientos o actuación de las autoridades. En sí, EL CONTRATISTA tomará todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, cumplirá con todas las leyes ambientales aplicables, y se sujetará a las normas relativas al control de la misma, no dejando sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal, ni verterá contaminantes en la atmósfera ni a los cuerpos de agua.

Para constancia se firma en Bogotá con fecha: septiembre 10 de 2019

GERARDO VALCARCEL ACOSTA
Rector Ordenador del Gasto

MANUEL HERNANDO PÉREZ PÉREZ
Contratista
C.C. /NIT No. 79153011 - 5

REGISTRO DEL CONTRATO:
REGISTRO PPTAL No. : _____
FECHA CRP : _____

HARVEY QUINTERO
Auxiliar Administrativo con Funciones Financieras